

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 15 de abril de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TONALÁ, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de junio de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tonalá, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonalá, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4074/2015, de fecha 09 de septiembre del 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 14 de septiembre de 2015 y concluyendo el día 06 de noviembre de 2015, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.

- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.

- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.

- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.

- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.

- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

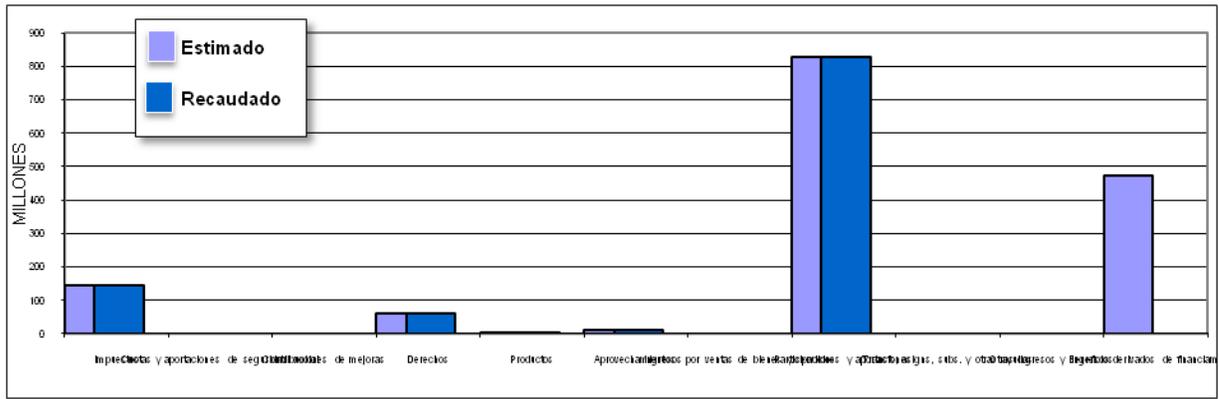
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

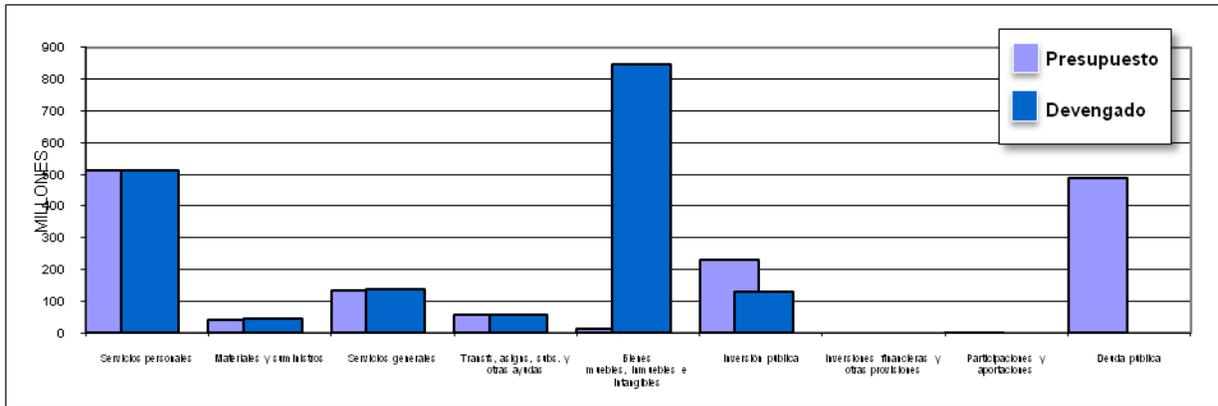
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	146,773,082	146,773,082	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	12,000	12,000	100%
4	Derechos	59,197,036	59,197,035	100%
5	Productos	4,758,159	4,758,159	100%
6	Aprovechamientos	10,815,919	10,815,918	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	827,514,210	827,514,210	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	136,381	136,381	100%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	473,828,830	0	0%
Total		1,523,035,617	1,049,206,785	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	511,328,585	511,328,584	100%
2000	Materiales y suministros	42,772,285	42,772,284	100%
3000	Servicios generales	135,981,781	135,981,781	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	58,447,281	58,447,280	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,383,511	848,181,202	6849%
6000	Inversión pública	230,573,024	130,902,505	57%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	1,397,617	0	0%
9000	Deuda pública	488,144,236	0	0%
Total		1,481,028,320	1,727,613,636	



Fuente: Presupuesto enviado por Ayuntamiento con oficio No. JD/1497/13, de fecha 09/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 165 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 11124010000010.- MES: AGOSTO, SEPTIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de "Depósitos de tesorería no considerados por el banco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable por medio de la cual se comprueba el reconocimiento y percepción de las operaciones efectuadas, al acreditar que los montos contabilizados correspondientes a ingresos reflejados en conciliación fueron debidamente depositados en las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2- CUENTA CONTABLE: 1112-000.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Depósitos en el banco no considerados por el Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el soporte documental correspondiente a las partidas registradas con posterioridad a la fecha de su realización, reconociendo el correcto saldo en la cuenta de bancos, acreditando que los montos depositados fueron debidamente registrados en la cuenta pública municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Retiros del Banco no considerados por tesorería municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que comprueban y acreditan las acciones realizadas por los sujetos auditados para identificar el origen de las partidas en conciliación al cierre del ejercicio, así como la documentación que acredita que la conciliación fue debidamente depurada, comprobando que la cantidad no aparece como una partida en conciliación por concepto de Retiros no Considerados por el Municipio, anexando auxiliar contable y estado de cuenta bancario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- MES:_ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de “Retiros de tesorería no considerados por el banco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que comprueban y acreditan los movimientos contables realizados para el adecuado registro contable de las cantidades observadas, anexando la documentación por medio de la cual se comprueba que no existió flujo de efectivo, dando reversa a los movimientos registrados, así como la depuración en las partidas de conciliación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Enero a Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la cuenta de bancos por concepto de "Cheques en circulación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la cual se acredita el origen de las partidas en la conciliación bancaria, sin que las mismas representen un flujo de efectivo que demerite las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1123-002-000 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Enero a Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de "Gastos por comprobar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que permiten verificar que los saldos en las cuentas fueron generados por administraciones anteriores, además de los elementos que acreditan que las autoridades actuales se encuentran realizando las gestiones necesarias para continuar con los procedimientos jurídicos para la recuperación de los saldos, así como las copias certificadas de la relación de movimientos contables que integran el saldo y del soporte de los abonos a la misma, consistente en los comprobantes fiscales de egresos con requisitos fiscales mostrando que a la fecha, el saldo en dichas cuentas de deudores es de cero y las constancias de que se están realizando las diligencias necesarias para poder garantizar la comprobación o el pago de las deudas registradas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1123-001-000 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Enero a Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de "Fondos revolvente"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que permiten verificar que los saldos en las cuentas fueron generados por administraciones anteriores, además de los elementos que acreditan que las autoridades actuales se encuentran realizando las gestiones necesarias para continuar con los procedimientos jurídicos para la recuperación de los saldos, así como las copias certificadas de la relación de movimientos contables que integran el saldo y del soporte de los abonos a la misma, consistente en los comprobantes fiscales de egresos con requisitos fiscales mostrando que a la fecha, el saldo en dichas

cuentas de deudores es de cero y las constancias de que se están realizando las diligencias necesarias para poder garantizar la comprobación o el pago de las deudas registradas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1123-003-000.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Préstamos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que permiten verificar que los saldos en las cuentas fueron generados por administraciones anteriores, además de los elementos que acreditan que las autoridades actuales se encuentran realizando las diligencias necesarias para poder garantizar la comprobación o el pago de las deudas registradas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.- MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que permiten verificar que los saldos en las cuentas fueron generados por administraciones anteriores, además de los elementos que acreditan que las autoridades actuales se encuentran realizando las gestiones necesarias para continuar con los procedimientos jurídicos para la recuperación de los saldos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2117-200-000.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Retenciones a favor de terceros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las documentales que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las retenciones, así como la falta de liquidez del municipio para hacer frente al pago de retenciones, además de las constancias documentales mediante la cual, los sujetos auditados acreditan las acciones legales y administrativas efectuadas, tendientes a la regularización de los adeudos pendientes de pago ante la autoridad correspondiente, evitando con

ello un daño mayor futuro al estar dando cumplimiento y evitando que se finque multas que ocasionarían un daño adicional a las arcas públicas municipales, evidenciado con ello las gestiones administrativas para el correcto y debido cumplimiento de sus pagos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1243-100-002.- MES: ABRIL, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de ventilador volumétrico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Comité de Adquisiciones de Tonalá, Jalisco, por medio de la cual aprobaron el gasto y la selección del proveedor, siendo el medio de convicción con el cual se acredita la aprobación y la debida selección del proveedor. Asimismo se anexaron las cotizaciones, siendo la documentación por medio de la cual se acredita la debida selección de quien ofreció las mejores condiciones de precio. Del mismo modo, se adjuntó copia certificada de la factura, por concepto de un ventilador volumétrico, siendo el documento que reúne los requisitos fiscales, y que resulta apta para efecto de comprobar el gasto observado. Finalmente, se anexa el alta en el patrimonio municipal del ventilador, con su respectivo resguardo, con lo cual se acredita que se encuentra como un activo del ente auditado y que está debidamente resguardado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1239-000-000.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron bienes muebles e inmuebles por concepto de “Inmuebles recibidos por el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el disco compacto que contiene las escrituras que acreditan al municipio como propietario de los inmuebles que se observan, así como también se anexa copias certificadas que contienen el alta de Inventario de Bienes Inmuebles, en el cual se enlistan cada uno de los bienes de la presente observación y su descripción, siendo los documentos con los que se acredita que los inmuebles adquiridos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los bienes, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 4152-101-000.- MES: MARZO.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de ingreso por concepto de “Enajenación de bienes muebles e inmuebles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del estado de cuenta expedido por la institución bancaria, a nombre del municipio de Tonalá, Jalisco, en el cual se reportan los movimientos, dentro de los cuales se encuentra el depósito, por la cantidad observada, siendo el documento que permite verificar el ingreso del importe observado, asimismo remiten copia certificada del recibo oficial de ingresos, por concepto de: Subasta pública vehicular, mismo que acredita de manera documental el correcto ingreso al erario público del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los bienes, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5121-500-100.- MES: AGOSTO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Video promocional para el segundo informe de gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los contratos de prestación de Servicios Profesionales, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, así como la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5127-100-100.- MES: VARIOS.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Prendas de vestir y uniformes al personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Contrato de Compra-Venta, siendo el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto. De la misma manera presentan copia certificada de la documentación mediante la cual hace constar la recepción de manera íntegra de las camisetas adquiridas, anexando copia certificada de la relación de las personas que recibieron las camisetas, constatando el destino final de los artículos adquiridos. Del mismo modo remiten copia certificada de la lista de raya, en la cual se advierte que las personas que recibieron las camisetas son empleados municipales. Finalmente, integran las cotizaciones realizadas, con lo que se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada fue el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes

observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5127-100-100.- MES: AGOSTO A NOVIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Camisas y chamarras para personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la documentación mediante la cual hace constar la recepción de manera íntegra de los bienes adquiridos, anexando copia certificada de la relación de las personas que recibieron los bienes, constatando el destino final de los artículos adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5127-100-100.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 266-268.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Compra de vestuario Ballet Folklórico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual hacen constar la recepción del vestuario y resguardo del mismo para uso del Grupo “Folclórico Tonalá” de la Casa de la Cultura, dando soporte a lo anterior con el reporte fotográfico del vestuario ya entregado, haciendo constar la adquisición, así como el destino y correcta aplicación de los recursos públicos observados. Del mismo modo integran las cotizaciones realizadas, con lo que se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada fue el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5127-100-100.- MES: JUNIO.- FOLIO: 21539.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Compra de camisas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual hacen constar la recepción de las camisas, dando soporte a lo anterior con el reporte fotográfico del vestuario ya entregado, haciendo constar la adquisición, así como el destino y correcta aplicación de los recursos públicos observados. Del mismo modo integran las cotizaciones realizadas, con lo que se corrobora que el proveedor elegido por

la entidad auditada fue el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-200.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO: 32401.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Llantas para vehículos oficiales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la carta poder emitida por el representante legal de la empresa proveedora de bienes, en el cual otorga a la persona física receptor de los recursos, poder para recibir cheques, aclarando la relación de los que intervienen, justificando la recepción del pago por parte de éste. Por otra parte, en relación a la comprobación del destino de las llantas adquiridas, los sujetos auditables proporcionaron copia certificada de la documentación, por medio de la cual se acredita la recepción y destino de las llantas adquiridas, siendo este a vehículos del ayuntamiento, como se corrobora con los resguardos proporcionados que evidencian que dichos automotores forman parte del patrimonio municipal, a los que anexan la memoria fotográfica de los vehículos a los cuales se les instalaron las llantas, acreditando con lo anterior la recepción y uso de los bienes adquiridos. Del mismo modo integran las cotizaciones realizadas, con lo que se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada fue el más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5591-104-223.- MES: JUNIO.- FOLIO: 2451.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Gestión de cobranza del impuesto predial"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del auxiliar contable de proveedores, así como el impreso de póliza contable de egresos, con lo que se demuestra que hasta el ejercicio fiscal 2014, fue pagada efectivamente la factura en comento. Para demostrar la relación de la persona física receptora de los recursos con la empresa proveedora de servicios, presentaron la escritura pública, por medio de la cual la persona moral otorga a la persona física receptora de los recursos, el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con

lo que se demuestra su personalidad jurídica dentro de la Sociedad Anónima prestadora del servicio. Del mismo modo presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en el que se advierten los términos, condiciones y obligaciones de las partes que intervinieron, anexando el disco compacto certificado, la balanza de comprobación detallada y comprobación de bancos en la que se advierten las pólizas contables de ingresos que afectaron cada una de las operaciones por día reflejadas en el auxiliar, siendo los instrumentos mediante los cuales se advierte el correcto registro contable de los ingresos y el cargo correspondiente a las cuentas de bancos. Finalmente los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la evidencia documental por medio de la cual se acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5591-104-237.- MES: FEBRERO, MAYO Y JULIO.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de convenio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada de la tabla de amortizaciones de convenio de pagos, en la que se estableció el importe a convenir, más accesorios, para el pago de la Seguridad Social, con lo cual, se advierte el soporte legal que dio origen a la obligación de pago en favor del organismo al efecto reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100.- FOLIO No. S/F.- MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Proyecto de Alumbrado público aéreo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. 4182 AL 4185.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Honorarios por concepto de estructuración, instrumentación y negociación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios financieros especializados, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Honorario por elaboración de diagnóstico financiero integral de las finanzas públicas del municipio de Tonalá, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios financieros especializados, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados. Por último cabe señalar que se remite copia de la póliza de fianza y de la factura, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto que se reporta en dicho instrumento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. 967 AL 978.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Servicios de asesoría jurídica especializada y acompañamiento en la negociación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios financieros especializados, donde se señala el objeto del mismo, el

monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100 Y 5591-105-010.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario y de egresos por concepto de “Prestación de servicios de recuperación de cartera vencida del predial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados. Finalmente presentaron los instrumentos mediante los cuales se advierte el correcto registro contable de los ingresos y el cargo correspondiente a las cuentas de bancos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100 FONDO FEDERAL.- FOLIO No. 3440 AL 3458.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario y de egresos por concepto de “Pagos de los proyectos de cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y de la delincuencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en la cual consta la aprobación del fallo a la licitación, de lo cual se advierte que se llevó a cabo el debido proceso de adjudicación, para la contratación de esta empresa. Por último es importante señalar que se aportaron las facturas las cuales comprueban fehacientemente el gasto faltante; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5134-400-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ABRIL A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por seguro de

automóviles del parque vehicular municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales, correspondientes a los pagos efectuados, respecto de las pólizas de seguro contratadas, con lo cual se tiene por acreditado y comprobado el monto erogado, esto sin dejar de señalar que se remite el disco compacto que contiene todas las pólizas de seguros del parque vehicular, especificando en las mismas los derechos y obligaciones por parte de la aseguradora, validando con esto la prestación del servicio al efecto reportado, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada de la relación del parque vehicular propiedad del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dejando constancia de que los bienes asegurados, se encuentran debidamente inscritos y forman parte del patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- FOLIO No. SIN TEXTO. - MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Pago de recargos y actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del resumen de liquidación de pagos referenciados, en los cuales se detalle el número de recibo, cuenta origen, cuenta destino, monto y concepto por aportación a vivienda, retroactivo a fondo, aportación patronal actualización y recargos, mismos que ser analizados se advierte que las cantidades de reportadas por concepto de recargos y actualizaciones son coincidente a las observadas. Aunado a lo anterior presentaron la documentación que acredita la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las retenciones, así como la falta de liquidez del municipio para hacer frente al pago de retenciones, por lo cual y en base a lo antes expuesto se determina que efectivamente el ente público auditado, se enfrentó a una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos estimados; a lo cual se clarifican las causas que propiciaron el pago de actualizaciones y recargos motivo de la presente observación, no encontrando irregularidad alguna en tal justificación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Comisiones bancarias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio modificatorio del

contrato de apertura de crédito simple, siendo el documento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también el origen de la obligación de pago por concepto comisión por operación fiduciaria; por consiguiente y una vez realizada la cuantificación de las comisiones bancarias más las comisiones por operación de los fideicomisos, se verifica de manera documental que los registros contables son coincidentes con los importes reflejados en los comprobantes fiscales, expedido por la institución bancaria correspondiente, sin que se advierta algún tipo de inconsistencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- MES: MARZO Y JUNIO.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago al S.A.T."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio a efecto de que el municipio pueda gozar de los beneficios fiscales, y con ello corregir su situación fiscal en relación con el entero del impuesto, siendo la documentación mediante la cual, los sujetos auditados acreditan las acciones legales y administrativas efectuadas, tendientes a la regularización de los adeudos, evitando con ello un daño futuro. Asimismo presentaron copia certificada de la documentación que acredita la insolvencia del municipio para efectuar el pago del impuesto, así como la falta de liquidez del municipio para hacer frente al pago, por lo cual y en base a lo antes expuesto se determina que efectivamente el ente público auditado, se enfrentó a una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos estimados. Del mismo modo presentan la documentación que acredita que los pagos realizados se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria expedida por la autoridad fiscal correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de "Comisión apertura de crédito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó la contratación del crédito, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación y contratación. Asimismo presentaron la copia certificada del contrato para llevar a cabo diversas actividades operativas, administrativas y financieras internas para la gestión y mantenimiento del crédito correspondiente, siendo el documento que demuestra el origen de la obligación legal que tenía el ente auditado de efectuar la erogación que nos ocupa, por este concepto. Del mismo modo presentaron copia certificada del convenio

modificatorio para la segunda reestructuración y ampliación del monto de apertura de crédito simple, siendo el documento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también el origen de la obligación de pago por concepto comisión, advirtiendo que efectivamente el destino del préstamo adquirido fue para la segunda reestructura de crédito para el pago de obras públicas, financiamiento del programa de inversión, comisiones de apertura de crédito, intereses. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y fuente de pago, con objeto de integrar el fondo de garantía que permita garantizar las obligaciones de pago del contrato de crédito, así como cubrir cualquier gasto asociado a cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con el contrato de crédito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- FOLIO No. 3791 AL 3799.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Tesorería CAP de crédito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio modificatorio para la segunda reestructuración y ampliación del monto de apertura de crédito simple, siendo el documento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también el origen de la obligación de pago por concepto comisión, advirtiendo que efectivamente el destino del préstamo adquirido fue para la segunda reestructura de crédito para el pago de obras públicas, financiamiento del programa de inversión, comisiones de apertura de crédito, intereses ordinarios. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del estado de cuenta de cheques a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, en el que se reflejan, los depósitos observados, como parte del total del crédito adquirido, motivo por el cual, se advierte que los recursos que motivaron el pago de los intereses reportados en razón del empréstito al efeco reportado, fueron debidamente ingresados a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5591-105-174.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de recargos y actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las documentales que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago de las aportaciones, así como la falta de liquidez del municipio para hacer frente al pago, además de las constancias documentales mediante la cual, los sujetos auditados acreditan las

acciones administrativas efectuadas, tendientes a la regularización de los adeudos pendientes, evitando con ello un daño mayor futuro; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 5591-105-174.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Disposición y recolección de residuos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de concesión, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 9585 AL 9702.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Pago del premio nacional de la cerámica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada de la convocatoria al concurso, estableciéndose en ella las bases de participación, los montos de los premios económicos y las categorías respectivas, anexando del mismo modo el acta de calificación y premiación, en la cual se hacen constar los montos y los nombres de los artesanos que resultaron ganadores dentro del concurso artesanal. Finalmente, se anexan las copias certificadas de los recibos firmados por todos y cada uno de los artesanos que resultaron ganadores, adjuntando la memoria fotográfica de la entrega de premios, siendo los documentos mediante los cuales se hace constar el destino de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 4243 AL 4250.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Coparticipación del Fondo Estatal

para Desastres Naturales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del periódico oficial del Estado de Jalisco, correspondiente a la publicación del “Acuerdo del Comité Estatal de Emergencia”, en el que se emite la Declaratoria de Emergencia, para el municipio de Tonalá, Jalisco, consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter hidrometeorológico (lluvia severa), que provocó elevación de los tirantes de agua, ocasionando inundaciones, documento con el que se acredita y justifica la erogación en consecuencia de la declaratoria de emergencia. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada de diario oficial del Estado de Jalisco, donde informa de las acciones tomadas en la ocurrencia del fenómeno natural de carácter hidrometeorológico (lluvia severa), que afectó parte del territorio del municipio de Tonalá, Jalisco, al que se añade la copia certificada de formato emitido por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Dirección General de Protección Civil y Bomberos Jalisco, “Listado de evaluación de daños en manejo de casa de Tonalá, Jalisco”, en el que se asentó el nombre, dirección colonia, relaciono el menaje dañado y el total de hogares afectados por el fenómeno natural multicitado, con lo que se documenta que se realizó una evaluación de los daños y afectaciones de vivienda; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 5231-900-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Subsidio otorgado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tonalá”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, por concepto de subsidio municipal, así como, la copia certificada de las facturas, expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, por concepto de subsidio municipal, acompañados de la copia certificada de los estados de cuenta, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, en los que se refleja los montos antes referidos a favor del Sistema DIF TONALÁ, documentos que comprueban el gasto observado, soportando el registro contable de la cuenta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5591-103-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario y egresos por concepto de "ADEFAS"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada de la documentación contable, en la cual se reflejan los movimientos de cargo y abono, durante el ejercicio de 2011, 2012 y del 2013, y en las cuales en los conceptos de pago no se refleja el pago de las facturas observadas, por lo que fue procedente el pago de la deuda en el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Entregas de proyectos programa opciones productivas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del fallo de convocatoria para proyectos productivos para ser apoyados con recursos del programa, documento que evidencia que la entidad auditada cumplió con los requisitos para la incorporación al programa "opciones productivas". De la misma manera exhibe cuatro convenios de concentración que en el marco de las reglas de operación del Programa de Opciones Productivas, siendo los instrumentos jurídicos que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes, además de traer anexo los lineamientos de operación, documento que asienta la autorización del proyecto presentado por cada uno de los beneficiarios del proyecto. Por último anexan los estados analíticos el Ejercicio del Gasto, correspondiente a los proyectos, siendo los documentos que detallan los materiales a utilizar para cumplir con el fines acordados en los convenios antes citados, la copia certificada de los informes finales, que reflejan los avances alcanzados durante la ejecución del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 5591-205-059.- FOLIO No. 32 305.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Anticipo publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 5591-105-066.- FOLIO No. 31133-32017.- MES: FEBRERO -DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Anticipo y pago elaboración del plan municipal de desarrollo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-200.- FOLIO No. 32243.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Publicidad para la difusión de la campaña del predial"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo, presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, donde se señala el objeto del mismo, el monto a pagar así como las condiciones, obligaciones y las sanciones establecidas, anexando la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 6100-612.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETADO CON ASFALTO EN LA LATERAL PONIENTE DE LA AVE. ZALATITÁN, DESDE IDALIA HASTA PABLO VALDÉZ, COLONIA ALAMEDAS DE ZALATITÁN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetado con asfalto en la lateral poniente de la Ave. Zalatitisán, desde Idalia hasta Pablo Valdéz, colonia Alamedas de Zalatitisán, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y comprobación, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 6100-612.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. EL CARRIL, DESDE AV. HIPÓDROMO HASTA LA CALLE PINOS, EN LA COLONIA SANTA PAULA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento con concreto hidráulico en Av. El Carril, desde Av. Hipódromo hasta la calle Pinos, en la colonia Santa Paula”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y comprobación, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 6100-612.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. EL CARRIL, DESDE FELIPE ÁNGELES HASTA LA AV. HIPÓDROMO, EN LA COLONIA SANTA PAULA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento con concreto hidráulico en Av. El Carril, desde Av. Hipódromo hasta la calle Pinos, en la colonia Santa Paula”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y comprobación, además del soporte

analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 6100-612.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA CALLE MELQUIADES PRECIADO PATIÑO, DESDE LA CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO HASTA LA CALLE GUAMÚCHIL, EN LA COLONIA LA LADRILLERA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento con asfalto en la calle Melquiades Preciado Patiño, desde la carretera libre a Zapotlanejo hasta la calle Guamúchil, en la colonia La Ladrillera"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y comprobación, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran, acreditan y justifican fehacientemente la diferencia en el precio unitario observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "REINA ALTA I".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Reina Alta I"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita que el correcto cálculo para el pago de derechos por la expedición de la licencia de urbanización, además de presentar la documentación que acredita el beneficio fiscal en los derechos que se generaron con la expedición de la licencia de urbanización, anexando la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de pago complementario por la supervisión técnica, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "REINA ALTA II".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Reina Alta II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita el beneficio fiscal en los derechos que se generaron con la expedición de la licencia de urbanización, anexando la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario por la supervisión técnica, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REINA ALTA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Reina Alta III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita el beneficio fiscal en los derechos que se generaron con la expedición de la licencia de urbanización, anexando la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario por la supervisión técnica, así como los recibos oficiales de ingresos por concepto del pago para regularización de medidas y linderos, para los permisos para constitución en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad privativa, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS DE TONALÁ 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas de Tonalá 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la escritura pública que acredita la entrega de las fracciones resultantes de las áreas de cesión para destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS DE TONALÁ 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas de Tonalá 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la escritura pública que acredita la entrega de las fracciones resultantes de las áreas de cesión para destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL MORAL RESERVA RESIDENCIAL LICENCIA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Moral Reserva Residencial Licencia 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del instrumento jurídico y documentación que acredita las gestiones administrativas para llevar a cabo la compensación por permuta en el pago complementario de derechos del concepto de supervisión técnica, además de la copia certificada de la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL MORAL RESERVA RESIDENCIAL LICENCIA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Moral Reserva Residencial Licencia 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del instrumento jurídico y documentación que acredita las gestiones administrativas para llevar a cabo la compensación por permuta en el pago complementario de derechos del concepto de supervisión técnica, además de la copia certificada de la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMA LINDA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Loma Linda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de pago por la primera revisión del proyecto definitivo de urbanización por hectárea, además de la copia certificada de la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE LA CAÑADA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de la Cañada 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita el beneficio fiscal en los derechos que se generaron con la expedición de la licencia de urbanización, anexando la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario por los derechos de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BODEGA PEPSI-TONALÁ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bodega Pepsi-Tonalá”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de pago de refrendo de permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.